



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, se advierte que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el auto del 9 de julio de 2021, por lo tanto, el Despacho procederá a aprobarla.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Por estar conforme a lo dispuesto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho dentro del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 009 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea9cd53e7167d11ce43e4b03fc195394cd803d329651e2d9f0403adfb66a7b
Documento generado en 04/08/2021 07:36:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>